



En la ciudad de Lorca do mingo veinte e ovia de
 mes de abril de mill e quatro e noventa e años
 el dia de jueves a las once e media de la tarde
 se congregaron los regidores de la dicha ciudad
 de Lorca a saber: Rodrigo y arce don alle. de arce
 mayor de la dicha ciudad. Para el fin que en el
 presente se trata de dar el lance de justicia y regimiento
 de la dicha ciudad a saber: ceñido a la mayor
 renta de la dicha ciudad. Al efecto que quando
 se tratare de dar el lance de justicia y regimiento
 de la dicha ciudad se acordase que se diese a
 la persona que se acordase de dar el lance de
 justicia y regimiento de la dicha ciudad a
 saber: a don anton de la cruz de molina.
 regidor de la dicha ciudad y la autenti-
 que de la dicha ciudad.

En el ayuntamiento de la dicha ciudad de Lorca
 se acordase que se diese el lance de justicia y regimiento
 de la dicha ciudad a la persona que se acordase de dar el lance
 de justicia y regimiento de la dicha ciudad a saber: a don
 anton de la cruz de molina. regidor de la dicha ciudad y la autenti-
 que de la dicha ciudad.

Por la dicha ciudad vista la dicha carta

